

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho de la señora Juez indicándole que, la apoderada judicial del extremo ejecutante, respondió en plurales oportunidades al requerimiento so pena desistimiento tácito efectuado por el Despacho desde el pasado 12 de diciembre retropróximo. Sus uniformes respuestas allegadas dentro del término legal (12 de enero y 10 de febrero de 2023), atienden a presentar una liquidación del crédito, conforme los dineros que se han pagado hasta ahora (sin incluir el dinero que actualmente se encuentra en el Banco Agrario) y, además, depreca se paguen los títulos judiciales constituidos dentro del asunto, en la cuenta corriente de la profesional del derecho.

Sírvase ordenar.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETA
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio:	No. 280
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2021-00181-00
Ejecutante:	BANCOLOMBIA S.A
Ejecutado:	EDWAR RONDÓN LANCHEROS

Vista la constancia secretarial que antecede y, como quiera que el proceso no pudo ser terminado por pago total de la obligación, según se había resuelto en auto del pasado 24 de noviembre/2022; se dispone correr traslado conforme al artículo 110 del C.G.P, de la nueva liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo activo y, luego de ello, proceder a resolver sobre la misma, modificándola o aprobándola. Por secretaría gestione lo pertinente.

En firme esa decisión, páguese los títulos judiciales constituidos por cuenta del proceso en el Banco Agrario de Colombia, a la cuenta corriente No. 99913930391 de Bancolombia, cuya propietaria es la abogada de la entidad financiera.

CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez